

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, la Adenda del Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte, **LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, con Registro Único de Contribuyente N° 20477906461, con domicilio legal en el pasaje Francisco de Zela N° 150, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representada por su Presidente Ejecutivo, señor **JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ**, designado mediante Resolución Suprema N° 113-2019-PCM, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09392230, en adelante **SERVIR**; y, de la otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131366028, con domicilio legal en Jirón Cahuide 785, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidente Ejecutivo, señor **KEN TAKAHASHI GUEVARA**, identificado con DNI N° 10316345, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2017-MINAM, en adelante **SENAMHI**, en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 12 de junio de 2018, **SERVIR** y **SENAMHI**, en adelante **LAS PARTES**, suscribieron el Convenio de Colaboración Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, cuyo objeto fue establecer el marco para la colaboración interinstitucional a efectos de implementar cursos de formación y capacitación de los funcionarios, directivos y servidores del SENAMHI, de acuerdo a la normativa, a través de la Escuela Nacional de Administración Pública.

De acuerdo a la Cláusula Novena del referido Convenio, el plazo de vigencia es de dos (02) años, a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Asimismo, en la Cláusula Décima del citado Convenio, se señala que se podrá revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

La suscripción de la presente Adenda tiene por objeto:

2.1 Modificar la Cláusula Segunda de **EL CONVENIO** suscrito entre las partes, en los términos siguientes:

“CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- *Constitución Política del Perú.*
- *Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil y sus modificatorias.*
- *Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, o norma que la sustituya.*
- *Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, y sus modificatorias.*
- *Decreto Supremo N° 079-2012-PCM, que crea la Escuela Nacional de Administración Pública.*
- *Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificado por la Ley N° 27188.*
- *Decreto Supremo N° 003-2016-MIMAM, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.*
- *Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.”*

2.2 Modificar la Cláusula Séptima de **EL CONVENIO** suscrito entre **LAS PARTES**, en los términos siguientes:

“CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

*Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, **LAS PARTES** convienen en designar como Coordinadores Generales encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, a las siguientes personas:*

Por SERVIR:

- *El/la Director/a de la ENAP.*
- *El/la Director/a Académico de la ENAP.*

Por SENAMHI:

- *El/la Gerente General*
- *El/la Director/a de la Oficina de Recursos Humanos*

2.3 Prorrogar la vigencia señalada en la Cláusula Novena de **EL CONVENIO**, por el plazo de dos (2) años, que regirá desde el 13 de junio de 2020 hasta el 13 de junio de 2022, pudiendo ser renovada por un período similar, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES declaran que mantienen plena vigencia y quedan subsistentes los demás acuerdos y cláusulas obrantes en **EL CONVENIO**, suscrito con fecha 12 de junio de 2018.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con las Cláusulas contenidas en la presente Adenda, la suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en Lima, a los días del mes de de 2020.

JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ
Presidente Ejecutivo
SERVIR

KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
SENAMHI